

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°991-2019-MDM/A

Mórrope, 27 de Noviembre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

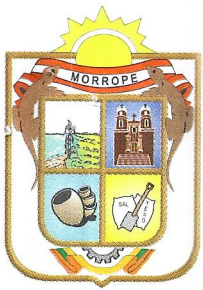
El Expediente N° 12833 de fecha 15 de Noviembre del 2019, Informe N° 020-2019-JJSS-AC/MDM de fecha 21 de Noviembre del 2019, Informe N° 286-2019-C/SUGIDUR-MDM de fecha 22 de Noviembre del 2019, Informe N° 1092-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 26 de Noviembre de 2019, Memorando N° 3599-2019-GM/MDM de fecha 26 de Noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al LITERAL d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

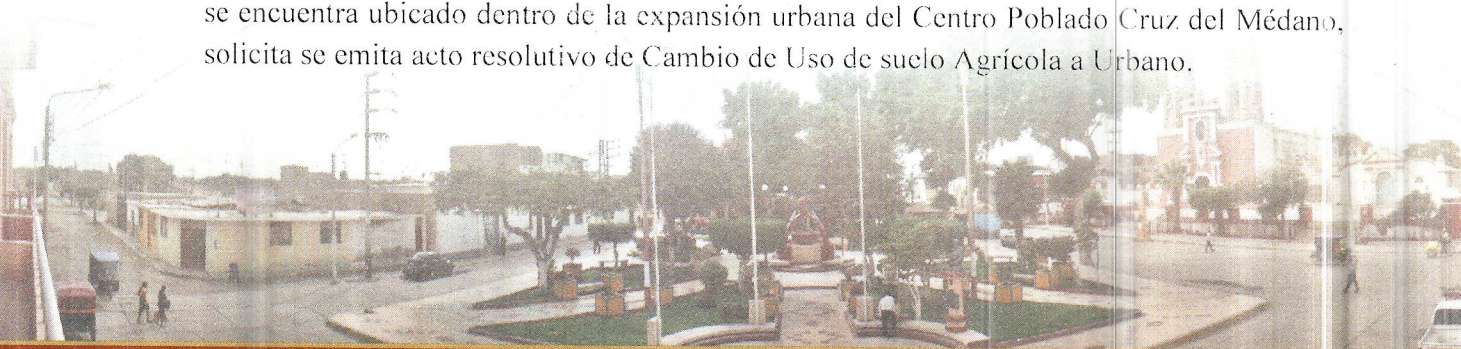


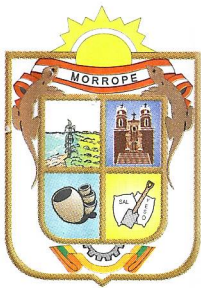
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios regístralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, Otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción regístral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Que, con Expediente N° 12833 de fecha 15 de Noviembre del 2019, el señor Víctor Sandoval Barrios, identificado con DNI N° 17565956, solicita el cambio de uso de suelo Agrícola a área Urbana, del predio denominado “MIRAFLORES”, signado con U.C. 55340, ubicado en el Centro Poblado Cruz del Médano del Distrito de Mórrope.

Que, Informe N° 020-2019-JJSS-AC/MDM de fecha 21 de Noviembre del 2019, el asistente de Catastro, informa al Jefe del área de Catastro, que en atención al expediente N° 12833, referente al cambio de uso de suelo agrícola a Urbano, del predio denominado “MIRAFLORES”, ubicado en el Centro Poblado Cruz del Médano del Distrito de Mórrope, se ha podido determinar que de acuerdo a la documentación presentada en el área de catastro y de la inspección técnica del predio signado con U.C. 55340, inserto en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 02258309, a nombre del Sr. VICTOR SANDOVAL BARRIOS, con un área de 1,4365 Has., se concluye que, el plano matriz, planos de subdivisión y memoria descriptiva en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Agrícola que ha sido materia de verificación técnica; por lo que se recomienda dar el respectivo tramite al presente expediente, para la emisión de resolución de Cambio de Uso de suelo Agrícola a Urbano.

Que, Informe N° 286-2019-C/SUGIDUR-MDM de fecha 22 de Noviembre del 2019, el Jefe del área de catastro informa al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que vista la documentación presentada del predio urbano inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 02258309, con un área de 1,4365 Has., a favor del Sr. Víctor Sandoval Barrios y habiéndose constatado en la inspección realizada que dicho predio se encuentra ubicado dentro de la expansión urbana del Centro Poblado Cruz del Médano, solicita se emita acto resolutivo de Cambio de Uso de suelo Agrícola a Urbano.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, Informe N° 1092-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 26 de Noviembre de 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de suelo Agrícola a Urbano, del Predio "MIRAFLORES", signado con U.C. 55340, a favor del Sr. VÍCTOR SANDOVAL BARRIOS.



Que, con Memorando N° 3599-2019-GM/MDM de fecha 26 de Noviembre del 2019, el Gerente Municipal dispone al área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de suelo Agrícola a Urbano, conforme a los considerandos antes expuestos.



En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

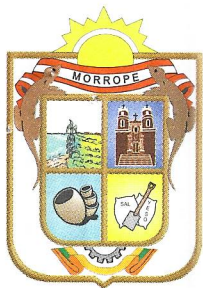


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Suelo Agrícola a área Urbana del Predio denominado "MIRAFLORES", con U.C. 55340, ubicado en el Centro Poblado Cruz del Médano del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, a favor del Sr. Víctor Sandoval Barrios, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- | | | |
|----|------------------|----------------------------|
| 1. | U. CATASTRAL | : 55340 |
| 2. | P. ELECTRONICA | : 02258309 |
| 3. | PROPIETARIO | : VICTOR SANDOVAL BARRIOS. |
| 4. | NOMBRE DE PREDIO | : MIRAFLORES. |
| | AREA | : 1. 4365 Has. |
| | PERIMETRO | : 614.33 ml. |
| | UBICACIÓN | : |
| | DEPARTAMENTO | : LAMBAYEQUE |
| | PROVINCIA | : LAMBAYEQUE |
| | DISTRITO | : MORROPE |
| | SECTOR | : CRUZ DEL MEDANO |
| | VALLE | : CHANCAY |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



8. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

LINDEROS Y MEDIDAS

POR EL NORTE: Colinda con predio U.C. 55347, en línea quebrada de 8 tramos, vértice 19 al 27, con 2.11 ml, 3.25 ml, 4.92 ml, 6.00 ml, 7.38 ml, 5.79 ml, 4.31 ml y 16.59 ml; haciendo una longitud total de 50.35 metros.

POR EL SUR: Colinda con predio U.C. 76380 y Calle Santa Rosa, en línea quebrada de 4 tramos, vértices de 4 al 8, con 15.93 ml, 17.91 ml, 16.79 ml y 20.70 ml; haciendo una longitud total de 71.33 metros.

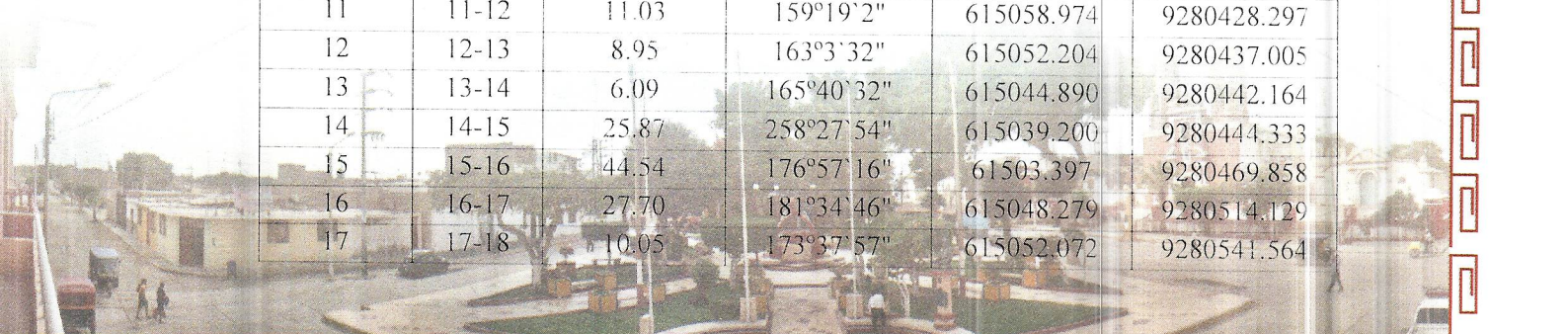
POR EL ESTE: Colinda con Calle Santa Rosa, Mz. 42 Lote 1 y 2, Área Estatal No Inscrita, Mz. 43 Lote 3, 4 y 5; y Mz. 44 Lote 1 y 2, en línea quebrada de 11 tramos, vértices de 8 al 19, con 68.55 ml, 30.26 ml, 8.24 ml, 11.03 ml, 8.95 ml, 6.09 ml, 28.87 ml, 44.54 ml, 27.70 ml, 10.05 ml, y 9.84 ml; haciendo una longitud total de 250.12 metros.

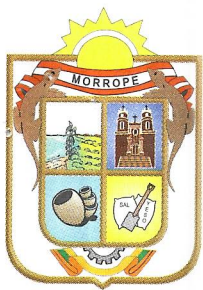
POR EL OESTE: Colinda con predio U.C. 088140 y U.C. 55364, en línea quebrada de 7 tramos, vértices de 27 al 30, con 102.37 ml, vértice del 30 al 1, con 59.01 ml y vértice 1 al 4, con 80.14 ml; haciendo una longitud total de 241.52 metros.

9. VÉRTICES: Las Coordenadas UTM – DATUM PSAD'56, del Predio son:

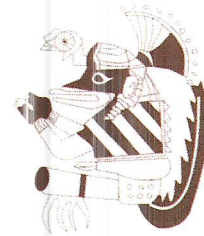
CUADRO DE DATOS TECNICOS – DATUM PSAD 56

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	33.04	179°42'11"	614988.843	9280415.799
2	2-3	20.99	179°17'45"	614985.454	9280382.936
3	3-4	26.11	179°11'58"	614983.557	9280362.030
4	4-5	15.93	97°3'12"	614981.562	9280335.996
5	5-6	17.91	178°35'35"	614997.179	9280332.836
6	6-7	16.79	180°13'29"	615014.817	9280329.717
7	7-8	20.70	182°38'23"	615031.342	9280326.727
8	8-9	68.55	83°7'11"	615051.520	9280322.108
9	9-10	30.26	179°6'48"	615058.702	9280390.284
10	10-11	8.24	157°41'38"	615061.406	9280420.428
11	11-12	11.03	159°19'2"	615058.974	9280428.297
12	12-13	8.95	163°3'32"	615052.204	9280437.005
13	13-14	6.09	165°40'32"	615044.890	9280442.164
14	14-15	25.87	258°27'54"	615039.200	9280444.333
15	15-16	44.54	176°57'16"	61503.397	9280469.858
16	16-17	27.70	181°34'46"	615048.279	9280514.129
17	17-18	10.05	173°37'57"	615052.072	9280541.564





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



18	18-19	9.84	168°30'13"	615052.336	9280551.612
19	19-20	2.11	177°8'13"	615050.629	9280561.300
20	20-21	3.25	153°54'5"	615050.159	9280563.359
21	21-22	4.92	162°7'25"	615048.114	9280565.889
22	22-23	6.00	171°45'31"	615043.999	9280568.578
23	23-24	7.38	175°6'41"	615038.557	9280571.108
24	24-25	5.79	171°0'47"	615031.622	9280573.637
25	25-26	4.31	177°29'0"	615025.941	9280574.747
26	26-27	16.59	174°44'43"	615021.678	9280575.387
27	27-28	21.53	91°6'43"	615005.112	9280576.337
28	28-29	33.66	182°32'36"	615003.463	9280554.871
29	29-30	47.18	178°10'2"	614999.398	9280521.458
30	30-1	59.01	181°4'50"	614995.200	9280474.467

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFÍCIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Contabilidad y Área de Tesorería y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE